

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.292 · 1999

LEY 12.292

Boletín Oficial, 26 de mayo de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.292

LEY 12292

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase como segundo párrafo del artículo 22 del Anexo I de la Ley 11820, el siguiente texto:

"Las relaciones con su personal se regirán por la Ley 10384".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.292. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).